

TIPS

Ecuador / No. 20-2020
Martes, marzo 31 de 2020

ANDERSEN TAX
& LEGAL®

Previsiones empresariales abril

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante abril de 2020:

- 1. Plan de implementación de procedimientos de debida diligencia:** Hasta abril 1, los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo CRS, relativo al Estándar Común de Comunicación de Información y Debida Diligencia, deberán contar con el plan de implementación y ejecución para el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia de cuentas preexistentes de bajo valor de personas naturales y cuentas preexistentes de sociedades.
- 2. Registro en línea del pago de la decimocuarta remuneración:** Hasta abril 6, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea 1, 2, 3, 4 y 5, deberán registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la decimocuarta remuneración o “bono escolar”, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Costa e Insular. Mientras que, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea 6, 7, 8, 9 y 0, lo deberán efectuar entre abril 7 y 26.
- 3. Declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades:** El plazo para la declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades,

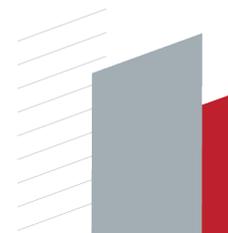
correspondiente al ejercicio fiscal 2019, inicia en febrero 01 de 2020; y, vence en el mes de abril de 2020, de acuerdo con el 9no. dígito del RUC.

Por esta única ocasión, el pago del impuesto a la renta correspondiente al año 2019, podrá diferirse en **seis cuotas durante los meses de abril a septiembre de 2020**, por los siguientes sujetos pasivos, y, de acuerdo con el siguiente plan de pago:

- Microempresas; o,
- Sociedades con domicilio especial en Galápagos; o,
- Sociedades cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas, o sectores del turismo (exclusivamente actividades de servicio turístico de alojamiento y/o comidas), o al sector agrícola; o,
- Sociedades catalogadas como exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos correspondan exportaciones de bienes.

Pagarán el impuesto:

- En los meses de **abril y mayo de 2020**; el **10% del impuesto en cada mes**
- En los meses de **junio, julio, agosto y septiembre de 2020**; el **20% del impuesto en cada mes**



Para el 2019, la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades es del 25%; y, se incrementará al 28% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes o similares, sobre cuya composición societaria haya incumplido su deber de informar; y, cuando la sociedad, dentro de la cadena de propiedad tenga accionistas, socios directos o indirectos, domiciliados en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferentes, y el beneficiario efectivo sea residente fiscal de Ecuador.

La tarifa de 28% aplicará sobre toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales antes referidas, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa de 28% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan sus utilidades del ejercicio 2019, podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo. Para acogerse a este beneficio, deberán realizar el

respectivo aumento de capital el cual se perfeccionará con la inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

4. Reportar información de ventas a créditos:

Hasta abril 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

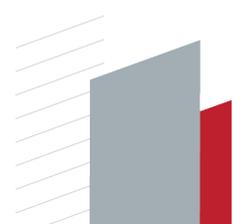
5. Pago de la participación del trabajador en las utilidades:

Hasta abril 15, el empleador deberá pagar el 15% de utilidades líquidas (total de ingresos menos total de costos o gastos) del ejercicio fiscal 2019, a favor de sus trabajadores bajo relación de dependencia, excepto a los operarios y aprendices de artesanos calificados, personas de servicio doméstico y aquellos que perciben sobresueldos o gratificaciones cuyo monto fuese igual o excediese el porcentaje indicado.

El 15% de la participación de utilidades se distribuirá de la siguiente manera: el 10% se dividirá entre los trabajadores y ex trabajadores; y, el 5% restante será entregado a los trabajadores y ex trabajadores, en proporción a sus cargas familiares.. Para el cálculo de la participación de utilidades se deberá considerar el período anual de 360 días, incluidos las vacaciones y feriados, así como la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas.

6. Pago del impuesto a los predios urbanos:

Hasta abril 15, las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas,



deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de marzo tendrán un descuento del 4%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de marzo tendrán un descuento de 3%.

7. Pago del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos: Hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta de personas naturales, las personas naturales que ejercen permanentemente actividades económicas y que estén obligadas a llevar contabilidad, deberán pagar ante la municipalidad en donde mantenga su domicilio o sucursal, el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2019.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto, las personas naturales podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes

8. Pago del impuesto a los vehículos motorizados: Hasta el último día hábil de abril, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 3, deberán pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

9. Presentación de estados financieros e informes de auditor externo, comisario y administrador: Durante el mes de abril y hasta mayo 30, las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deben presentar lo siguiente:

- Juego completo de estados financieros aprobados por la junta general de accionistas o socios

- Informe de administrador y de comisario, de ser el caso
- Informe de auditoría externa, en caso de estar obligada la sociedad a contratarla
- Nómina de los administradores y/o representantes legales, así como de los socios o accionistas, a la fecha de cierre de los estados financieros
- Copia legible del RUC
- Copia certificada del acta de junta que aprobó los estados financieros e informes; y,
- Los demás documentos previstos en la Resolución SCVS-DNCDN-2015-003 (R.O. No.469-S, 30-III-2015)

El incumplimiento de presentar la información a la SCVS se sanciona con multa de hasta 12 salarios básicos unificados (SBU 2020 = \$400 x 12 = \$4.800

